CONCEJO PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 019 -2002-C/CPP

San Miguel de Piura, 08 de julio del 2002

Visto, los Dictámenes Nº 030-2001-COSECOM/MPP de fecha 12 de noviembre del 2001 y Nº 004-2002-CPP/CPYS de fecha 17 de abril del presente año, de la Comisión de Seguridad y Control Municipal y la Comisión de Población y Salud, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, existe proliferación de ruidos molestos y nocivos que atentan contra la tranquilidad de los pobladores generando malestar dentro de la jurisdicción de la Provincia de Piura;

Que, es función de las Municipalidades velar por la tranquilidad y orden público, debiendo efectuar acciones de control y fiscalización en aras del bienestar de los ciudadanos residentes en la Provincia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 004-96-C/CPP de fecha 08 de mayo de 1996 se reguló el Control, Limitación y Supresión de Ruidos Molestos y Ruidos Nocivos, siendo su ámbito de aplicación la Provincia de Piura;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de junio del presente año, se contemplaron los Dictámenes del visto, por los cuales se recomendaba al Despacho de Alcaldía someter al Pleno de Concejo la modificación de la parte considerativa y de los artículos 7º, 8º y 12º de la Ordenanza Municipal Nº 004-96-C/CPP, además se plantearon diversas propuestas por parte de los señores regidores, aportes que fueron aceptados y aprobados junto con el dictamen por unanimidad;

Que, en dichos Dictámenes se propone agregar en la parte considerativa de la citada Ordenanza Municipal el párrafo siguiente:
"Las emisiones sonoras para los vehículos son las siguientes:

MOTOR	
TIPO DE VEHICULO	LIMITE MAXIMO
Motocicletas Trimotos	100 decibeles
Vehículos Gasolineros	100 decibeles
Vehículos Diesel	100 decibeles

CLAXON	
Vehículos particulars y públicos	Máx. 118 decibeles
Vehículos de emergencia	Máx. 120 decibeles

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA 105 ARCHIVO GENERAL

Asimismo, se plantea modificar los artículos 7º, 8º y 12º de la Ordenanza Municipal Nº 004-96-C/CPP, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

"Art. 7º : Los vehículos motorizados están igualmente prohibidos de producir ruidos molestos nocivos, regularizando los tubos de escape, debiendo adecuarse en su funcionamiento el límite máximo de 100 decibeles establecido en la presente ordenanza, lo cual será condición necesaria para aprobar la revisión técnica correspondiente."

"Art. 8º : Es prohibido el uso de claxon o bocina y alarma, salvo casos de fuerza mayor o de emergencia. En este caso su uso se limitará a lo estrictamente necesario y no podrá exceder de los 118 decibeles para los vehículos de servicio público y/o privado, y de 120 decibeles para los casos de emergencia como: policía, ambulancias, etc.

Asimismo, se establece como zona rígida la Zona Monumental comprendida entre Malecón Eguiguren, Av. Sullana, Av. Sánchez Cerro y Av. Bolognesi dentro de la cual queda completamente prohibido el uso de claxon, bocina o alarma, salvo casos de suma emergencia.

Igualmente queda prohibido el cambio de bocina original o bocina de emergencia (sirena) a los vehículos de uso particular o público."

"Art. 12º : Las personas que infrinjan las disposiciones de la presente Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

a. Infracción a los arts. 7º y 8º	5% UIT
b. Infracción a los arts. 3º y 10º	30%UIT
c. Infracción al art. 4º	40%UIT
d. Infracción al art. 6º	10%UIT
e. Infracción a los arts. 9º y 11º	50%UIT"

Que, en mérito a lo expuesto y al acuerdo adoptado en Sesión de Concejo de fecha 24 de junio del 2002; y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO : Aprobar las modificaciones a la parte considerativa y los artículos 7º, 8º y 12º de la Ordenanza Municipal Nº 004-96-CPP/C, detalladas en los considerandos de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO .- Dése cuenta a la Dirección Municipal, Direcciones Generales de SECOM, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna y Direcciones de Población y Salud, Policía Municipal, para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Municipalidad Provincial de Piura

Ing°. Francisco Hilbck Eguiguren
ALCALDE

/jcr
/echr.
c.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
104
ARCHIVO GENERAL